



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, el Despacho advierte que el demandado Jairo Fong remite correo electrónico manifestando conocer el presente proceso y solicita darle continuidad al mismo. En atención a lo anterior, se le tendrá por notificado por conducta concluyente, indicándole que su intervención en el proceso debe ser mediante apoderado judicial.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER al señor JAIRO ERNESTO FONG VASQUEZ notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, conforme previsto en el artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: POR SECRETARIA indíquesele al demandado junto con la remisión del respectivo traslado, que su intervención en el proceso debe ser mediante apoderado judicial.

Notifíquese,

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e4fcf5132e14229faad78debf5eafdb60d01b4c9add24a71cf46a261ea92663**
Documento generado en 11/10/2021 01:41:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>